

Constitucionales. 516 pp.

El presente libro, cuya coordinación está a cargo de Laura Giraudo, procede de las jornadas “Entre derecho, costumbre y jurisdicción indígena en América Latina: debates, realidades y conflictos”, que tuvieron lugar en Madrid, en noviembre de 2007, en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. *Derechos, costumbres y jurisdicciones indígenas en la América Latina contemporánea* se divide en cuatro partes. Cada uno de estos apartados se compone de dos o tres capítulos originales y se completa con un comentario a cargo de un especialista.

La primera parte, “Acerca de los derechos indígenas”, da comienzo con un escrito de Ermanno Vitale que reflexiona críticamente desde la filosofía sobre una sentencia de la Corte Constitucional colombiana, en la que se expone una argumentación favorable a los derechos indígenas. A continuación, el capítulo de Daniel Bonilla Maldonado trata sobre los derechos reconocidos a las minorías culturales en la Constitución colombiana de 1991, y alega a favor de su defensa como respuesta a sus detractores. En tercer lugar, Rafael Escudero Alday realiza un comentario de las contribuciones de Vitale y Bonilla Maldonado, subrayando que, aunque coinciden en el objetivo general a perseguir, difieren sensiblemente en cuanto a cómo hacerlo. Encuentra el autor varios puntos de fricción entre ambos escritos: la caracterización de cultura, la definición del grupo merecedor de protección, los límites de la misma, la llamada excepción cultural y el concepto de derechos colectivos.

Se inicia la segunda parte, “Costumbres y codificaciones”, con el capítulo de Diego Iturralde. En él se propone una revisión, desde la antropología y el derecho, de la implementación práctica de las normas jurídicas sobre derechos indígenas en América Latina. Después, el escrito de Ramiro Molina Rivero plantea el caso boliviano y los retos que lo que él denomina “postindigenismo” pone sobre la mesa, entre los que destaca el reclamo de autonomía. El capítulo de Marta Casaús Arzú cierra esta segunda parte resaltando que los dos autores anteriores realizan destacables estudios pormenorizados de la “juridización de lo indígena”. La autora concluye reflexionando sobre el por qué de la dificultad para avanzar en la materia de derechos indígenas.

La tercera parte del libro, “Entre jurisprudencia, derecho penal y jurisdicción”, se abre con un texto de Catalina Botero Marino, focalizado en el caso colombiano. Aquí se presenta al país como un Estado multicultural, con una Constitución que combina, aunque no sin tensiones, el modelo liberal con el derecho a la diferencia de las minorías. Por su parte, el capítulo de Emiliano Borja Jiménez, dedicado al derecho indígena y los derechos humanos, establece una comparación entre el derecho penal indígena y el occidental, así como un debate en el que se relacionan derecho indígena y derechos humanos, derechos individuales y colectivos y consensos mínimos sobre el tema. A continuación, el texto de Esther Sánchez Botero que aborda, al igual que algunos previos, el caso colombiano, pone en evidencia que los derechos indígenas constituyen, a día de hoy, un asunto de orden público internacional y que su implementación constituye un reto para la comunidad internacional, los Estados,

los grupos indígenas, etc. Sin embargo, factores como la globalización económica y el neoliberalismo representan obstáculos para ello. Concluye esta tercera parte con un escrito de Marian Ahumada Ruiz que revisa las contribuciones anteriores. En él, la autora expresa sus dudas acerca de la posibilidad de inserción del derecho indígena en el marco de las legislaciones estatales.

La cuarta y última parte, “La jurisdicción indígena: conceptos y autores”, da comienzo con el capítulo de Laureano del Castillo, que se centra en el caso de Perú. Resalta el autor que en este país el impulso del reconocimiento constitucional de las comunidades campesinas y nativas tuvo lugar durante el régimen dictatorial de Fujimori. El texto revisa este proceso y trata de explicar sus deficiencias en la aplicación. El escrito de Julio César Trujillo trata sobre Ecuador y aborda en la coexistencia del derecho estatal con el derecho indígena. Para concluir, Fernando Flores Giménez analiza los dos capítulos previos, centrándose en el marco constitucional y legal de la jurisdicción indígena, en los actores que intervienen en ella y en su aplicación.

El epílogo de esta obra, realizado por Laura Giraudo y Flavia Carbonell, pone sobre la mesa algunas interesantes ideas acerca del derecho indígena. Esta sección de la obra se divide en tres grandes cuestiones que tienen que ver implícita o explícitamente con todos los textos que componen el volumen: la necesidad de definición de algunos términos referidos al derecho indígena, la identificación de los destinatarios del mismo y el grado de juridificación deseable.

En lo que se refiere al primero de los temas, las autoras proponen algunos de los conceptos básicos que forman parte de la discusión: “derecho indígena”, “constitucionalismo”, “costumbre indígena”, “cultura” y “cultura dominante”, “derechos colectivos”, “derechos fundamentales”, “jurisdicción indígena”, “justicia comunitaria”, “liberalismo”, “multiculturalismo”, “pluralismo jurídico”, “tradicición” y “usos y costumbres”. Además, aclaran que no se trata de una discusión sin importancia, sino de un debate fundamental del que dependen cuestiones centrales como la consideración del derecho positivo y las constituciones como instrumentos de dominación.

En lo que atañe al segundo tema, la determinación de las personas, territorios y competencias que deben ser objeto de la protección especial que brinda el derecho indígena y la justificación que existe para ello, Giraudo y Carbonell afirman que sería necesario definir el grupo a proteger y explicar el por qué de dicha protección. Existen motivos históricos, políticos e ideológicos, luego no neutros, para ello. Un tema espinoso que se relaciona con ello es la involuntariedad asociada a esta protección, puesto que el individuo es objeto de ella por nacimiento, lo que se aproxima peligrosamente al esencialismo.

Por último, en lo concerniente al tercer tema, el grado de juridificación, positivación y constitucionalización deseable o necesario, afirman las autoras que es necesario diferenciar entre cuestiones de muy distinto carácter, entre las que se encuentran el reconocimiento constitucional del derecho indígena, la autonomía, la protección a la propiedad colectiva, la educación bilingüe, las ayudas económicas, las competencias en materia de justicia y la propiedad intelectual sobre la tradición. La pregunta acerca de si el Derecho es la solución para todo ello, como parece que se propone de manera generalizada, constituye una propuesta de reflexión que resulta muy pertinente como

*Reseñas*

cierre a este libro, que supone una aportación variada, desde múltiples puntos de vista, tanto temáticos como geográficos, al candente tema del derecho indígena.

Eva SANZ JARA  
Universidad de Alcalá